

PERIÓDICO OFICIAL

Biblioteca Nacional.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLIII.

PACHUCA, SEPTIEMBRE 8 DE 1910.

NUM. 67.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptorías.

INFORMACION

El Congreso del Estado.

El día primero del presente mes el H. Congreso del Estado abrió el cuarto período de sus sesiones ordinarias, cuya mesa está formada del modo que sigue:

"Presidente, C. Lic. Joaquín González; Vicepresidente, C. Lic. Carlos Sánchez Mejorada; Primer Secretario, Ing. Francisco Hernández; Segundo Secretario, C. Francisco Rosete; Primer Prosecretario, C. Ing. Alfredo Bishop; Segundo Prosecretario, C. Lambertito Revilla.

Muy bien.

Con gusto insertamos el siguiente telegrama, procedente del Juzgado de 1ª instancia de Jacala:

"Tengo la honra de comunicar á Ud., para conocimiento del Sr. Gobernador del Estado, que en la cárcel pública de esta población, no hay ningún preso á disposición de este Juzgado, ni existe ninguna causa en giro, por delito contencioso ni por culpa."

Es digna de hacerse notar la moralidad y orden que á juzgar por lo anteriormente expuesto, reinan en los pueblos de aquel lejano Distrito.

La Jura de la Bandera Nacional.

Muy solemne resultó la ceremonia verificada antier en la plaza de la Constitución, de esta ciudad, con motivo de la jura de la Bandera Mexicana hecha por todos los alumnos de las escuelas oficiales y particulares.

Era de verse el compacto grupo de niños haciendo al unisono el juramento que ya es conocido del público y entonando entusiastas el hermoso Himno de la Patria.

Multitud de gente presenció el acto que fué presidido por el Sr. Gobernador, acompañado del Sr. Secretario General, de algunos Magistrados y otras altas personalidades de la administración pública.

En todos los pueblos del Estado, según sabemos, también tuvo lugar la ceremonia en medio del mayor regocijo público.

En honor del Centenario.

Mucho nos complace dar publicidad al siguiente documento que se refiere á las mejoras materiales que se inaugurarán, en el presente mes, en el Distrito de Metztlán, con motivo de la celebración del primer Centenario de la Independencia Nacional.

Un sello que dice: "Jefatura Política del Distrito de Metztlán.—E. de H.—"Para celebrar el primer Centenario de la proclamación de nuestra Independencia Nacional, el Distrito de mi cargo presentará durante la segunda quincena del entrante septiembre, comenzando desde el día 15, las siguientes mejoras:—Municipio de la Cabecera:—Banda Municipal compuesta de cincuenta músicos uniformados de paño azul, estilo militar.—Un kiosco construido de mampostería hierro y madera, con su zócalo correspondiente, en la plaza de esta Villa.—En la misma plaza se inaugurará la parte que pueda terminarse del mercado que se está construyendo.—Una reja de hierro, artísticamente acabada, en la puerta del Panteón Municipal de es-

ta Cabecera.—Cinco kilómetros del acueducto que se está construyendo para la introducción del agua potable á esta población.—Un camino de herradura amplio y seguro para transitarse en todo tiempo entre los puntos de Apango, Jilotla y Tecrúz, conectándose con la Cuesta del Xote.—Otro camino de herradura que se ha reconstruido y reformado convenientemente, quedando en magníficas condiciones para el tráfico entre esta población y el pueblo de Itztayatla rumbo al Distrito de Molango.—Doce aparatos de luz sistema alcohol y carburo, para el alumbrado público.—Municipio de Metzquitlán.—Un monumento al Padre de la Patria, D. Miguel Hidalgo y Costilla. La base de dicho monumento está construida de cantera y el busto es de bronce.—Una banda infantil compuesta de 52 ejecutantes uniformados militarmente.—Municipio de Itzacoytla.—Un embaquetado en el perímetro de la plaza principal de la Cabecera é inauguración del edificio que se ha construido destinado para la Escuela Oficial núm. 28, de la misma población.—En los pueblos de Eloxochitlán y San Guillermo se inaugurará la parte que se haya terminado de los edificios que se construyen para las Escuelas Oficiales núms. 30 y 32 respectivamente.—Los programas bajo los cuales desarrollará cada uno de los Municipios indicados las fiestas que en lo general tienen preparadas, se publicarán oportunamente y tendrá la honra de remitir un ejemplar á esa Superioridad, suplicándole mientras tanto se sirva dar cuenta de la presente al Sr. Gobernador del Estado.—Protesto á Ud. mis respetos.—Metztlán, agosto 28 de 1910.—José González, rúbrica.—Al C. Secretario General de Gobierno.—Pachuca.

Incendio con desgracias.

Comunica el Presidente Municipal de Acaxochitlán, que se incendió una choza en el barrio de Tlatelpa, de aquel Municipio, resultando carbonizados dos niños, de cinco años uno y do ocho meses el otro. Los padres de esas criaturas se encontraban ausentes á la hora de la desgracia.

Por averiguaciones que ha practicado la autoridad judicial, se viene en conocimiento de que el accidente fué casual.

Renuncia.

El C. Jesús M. Ruiseñor renunció el empleo de primer escribiente de la Sección de Tesorería de la Secretaría General del Estado. Con tal motivo, ha pasado á substituirlo el C. Raúl Ortiz, escribiente segundo de la Sección de Archivo de la propia Secretaría, puesto que ha entrado á desempeñar el Sr. Teodoro Puente.

Municipio de Pachuca.

Movimiento habido en la semana del 8 al 14 de agosto de 1910.

Nacimientos.

Hombres 6 mujeres 3 9

Presentaciones.

Porfirio Ríos y Manuela Licona.

Matrimonios

Toribio Montes de Oca y Juana Hernández.

Niños vacunados.

Hombres 12 mujeres 14..... 26

Enfermos remitidos al hospital.

Hombres 7, mujeres 2..... 9

Número de casas desinfectadas por enfermedades contagiosas.

Tifo..... 5

Escarlatina..... 1

Tuberculosis..... 1

Defunciones.

Alejandro García, Marcelina Vazquez, Pedro Estrada, Carlos García, Vicente Hernández, Epifanio Vargas, Francisco Rodríguez, Juana Villaverde, José Mendoza, Eulalio Moreno, Feto, Román Nájera, Feto, Basilio Rodríguez, Herculano Gutiérrez, Juan Acosta, Teresa Almaráz, Feto, Feto, Candelaria Cervantes, Dolores Saldivar, Ernestina Cano, Francisco Cruz, María Sostenes Anaya, Amalia Hernández, Tiburcio Ramírez, Francisco Islas, Agustín Paguia, Gertrudis Hernández, Francisco Alonzo, José Hernández, Angel Juárez, Domingo García, Juan Mejía, Benjamín Ramírez, Jacinta Cano, Zeferino Rodríguez, María Bardales, J. Jesús González, María Dolores Lara, Antonio Guerrero, Cayetano Vega, José Hernández, Herminia González, Antonia Rodríguez, Luis Angeles, Horacio Pérez, María Estrada, Adalberto Calva, María Apolinar Rios, José García, María Soledad Carrasco, Nabor Paredes, Pantaleón N, Petronila Carrasco, Catarina Martínez, Fernanda Rojo, María Jesús López, Juana Flores y Agustín Hidalgo.

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos..... 140

Carneros..... 92

Cerdos..... 67

Chivos..... 178

Animales incinerados en los Hornos Crematorios

Caballos..... 0

Mulas..... 1

Asnos..... 2

Ministrado por el Municipio.

Petróleo para la Gendarmería, litros..... 56

Petróleo para Veladores de jardines, litros..... 7

Petróleo para el Panteon Municipal, litros..... 4

Petróleo para el Corral de Consejo, litros..... 3

Petróleo para la Cárcel del Estado, litros..... 2

Compras hechas por el Municipio.

Paja para pasturas de las mulas del Corral de Consejo, kilos..... 2338

Para compostura del invernadero en San Francisco, tablas..... 2

Para compostura de una percha en el Rastro, tubos..... 2

Para compostura en el mismo, barricas con cemento..... 1

Para pintura en la Presidencia Municipal, aceite linaza, botes..... 1

Para servicio de jardines, hachas para podar..... 1

Para pintura en la Cárcel del Estado, tierra roja, kilos..... 22

Para pintura en la Cárcel del Estado, congo rojo, botes..... 4

Para pintura en la Escuela Correccional, almagre, kilos..... 2

Para reposición de cañería en la misma, tubos..... 1

Para reposición de cañería en la misma, universales..... 1

Para reposición de cañería en la misma, codos..... 1

Para reposición de cañería en la misma, llaves nariz..... 1

Para reposición de cañería en la misma, alcantallas..... 13

Para pintura en las mesas de la Cárcel del Estado, negro marfil, kilos..... ½

Papel para impresiones municipales, resmas..... ½

Para las mulas del Corral de Consejo, sal para ganado, kilos..... 11½

Para las mulas del Corral de Consejo, flor de azufre, kilos..... 4

Para servicio de la Pajarera en el jardín de San Francisco, candados..... 1

Obras Materiales.

En la Plaza de la Independencia, piso de grava, metros..... 250

En la Plaza de la Independencia, banquetas, adoquin, metros..... 132

En el Corral de Consejo, mampostería, metros..... 50

En el Rastro de Ciudad, piso de loza, metros..... 40

En la Escuela Correccional, barda de adobe, metros..... 30

En la Escuela Correccional, blanqueado, metros..... 304

En la 2ª Fernando Soto, compostura de atarjeas, metros..... 3

En la 1ª Francisco D. Covarrubias, compostura de atarjeas, metros..... 2

En la calle de la Corregidora, compostura de atarjeas, metros..... 7

En la 1ª de la Alegría, compostura de atarjeas metros..... 3

En la 6ª de Ocampo, compostura de atarjeas, metros..... 4

En la 4ª de la Reforma, compostura de atarjeas, metros..... 2

En la 4ª calle de Morelos, compostura de atarjeas, metros..... 4

La Agricultura en México

De la Secretaría de Fomento, hemos recibido el siguiente importante documento y un folleto que sobre agricultura iremos publicando periódicamente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento Colonización é Industria.—México.—Dirección General de Agricultura.—Departamento de Economía y Estadística Agrícola.—Número 698.

La Secretaría de Fomento ha resuelto que se lleve á cabo á la mayor brevedad posible, un censo agro-pecuario, con el propósito de reunir los datos más indispensables para el estudio del problema agrícola.

La Dirección General de Agricultura, ha venido ocupándose de los trabajos preliminares, habiéndose concluido últimamente la impresión de un folleto cuyo objeto es orientar debidamente á las personas que se encargarán de reunir los datos sobre la importancia de éstos para el estudio citado, y sobre la manera como deberán reunirse.

La primera cuestión que se trata de investigar, es el monto del capital que sería indispensable invertir para normalizar la producción agrícola. Frecuentemente se pierden cosechas por la falta oportuna de las lluvias; y si fuese posible, por obras muy sencillas, almacenar las aguas pluviales, las siembras se salvarían aplicando el regadío cuando la persistencia de la sequía lo exigiese.

Juntamente con esta urgente necesidad de nuestra agricultura, aparece la de algunas otras mejoras agrícolas de

inmediatos resultados, como serian para ciertos predios la adquisición de animales de tiro, buenos implementos y maquinaria, que demandarían también la inversión de capitales.

Olaro está que el fomento en gran escala de la agricultura, demanda un crédito de algunos cientos de millones de pesos, pero mediante la aplicación del medio de selección natural para realizar aquellas mejoras que no requieren cuantiosas sumas, y que sí, en cambio, ofrecen seguros é inmediatos resultados, se cree posible con una cantidad relativamente reducida lograr el primer paso de trascendencia que consiste en estabilizar las cosechas, haciendo desaparecer las fuertes oscilaciones de un año á otro.

La primera consecuencia al obtenerse este resultado sería la de contar con un excedente de cereales exportable que determinaría el equilibrio de nuestros precios interiores para estos artículos con los precios mundiales inferiores probablemente á los nuestros, produciendo un alivio á la numerosa clase consumidora.

La consecuencia ulterior sería el rápido fraccionamiento de las grandes propiedades, porque al reducirse las utilidades de los hacendados por virtud la baja de precio de los cereales, los capitalistas abandonarían la explotación agrícola á los pequeños cultivadores que se conforman con beneficios más reducidos.

Pero la perspectiva de esta situación exige á su vez otra investigación y es la de saber cual es el elemento de población disponible para hacerse cargo del cultivo en pequeño ó por familias. Sabido es, en efecto, que todos los pueblos cuentan con un elemento activo y enérgico y con otro indolente: mientras más elevada sea la proporción del primero, más rápidamente se llegará al progreso, siendo cuerdo procurar que el grupo indolente estorbe lo menos posible ese progreso.

La estadística iniciada no tiene puramente un carácter descriptivo, puesto que no se quiere limitarla á conocer el monto de nuestras cosechas, la superficie sembrada y otros datos semejantes, sino hacerle revelar el estado de evolución en que se encuentra entre nosotros la industria agrícola para poder resolver con conocimiento de causa como se puede prestarle una verdadera ayuda.

Para que ese periódico tenga del asunto una más amplia idea de la que pueden darle los renglones que anteceden, se remite por separado un ejemplar del folleto respectivo, esperándose que estimará como una obra patriótica la de colaborar con la Secretaría de Fomento en la tarea de ilustrar á la población sobre la naturaleza de los problemas económicos y sociales cuya solución interesa al porvenir nacional, preparando debidamente la opinión pública para que las personas encargadas de la reunión de los datos encuentren toda la ayuda que exige su delicada é importante misión.

México, agosto 31 de 1910.—El Director General, *Lauro L. Viadas*.

GOBIERNO GENERAL

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección quinta.

Una estampilla de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO

Celebrado entre el C. Lic. Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Antonio de Sisteró, Barón de Catllá, reformando el celebrado el 30 de enero de 1908, para el aprovechamiento, como fuerza motriz, de las aguas del río de los Naranjos, del Estado de San Luis Potosí.

Art. 1º Se autoriza al Sr. Antonio Sisteró, Barón de Catllá, para que sin perjuicio de tercero que me-

yor derecho tenga, pueda ejecutar las obras hidráulicas necesarias para utilizar, como fuerza motriz, hasta la cantidad de veinte mil (20,000), litros de agua por segundo, como máximo, del río de los Naranjos, del Estado de San Luis Potosí, en el trayecto del río comprendido entre un punto situado diez kilómetros arriba del llamado "Salto Grande," en la Hacienda de Rascón, Partido de Ciudad del Maíz, y otro punto situado cien metros corriente abajo de los rápidos de Micos, en el mismo río, distante unos cuatro kilómetros de la Estación de Micos, del Ferrocarril de San Luis á Tampico, en el Distrito de Valles.

Art. 2º Dentro del plazo improrrogable de seis meses, contados desde la fecha de la publicación del presente contrato, el concesionario dará principio á la construcción de las obras, las que deberán quedar terminadas, á más tardar, el 10 de febrero de 1915.

Art. 3º Por virtud de lo estipulado en los artículos que preceden, se declaran insubsistentes los artículos 1º y 4º del contrato de 30 de enero de 1908, quedando en lo demás en todo su vigor y fuerza las estipulaciones consignadas en el citado contrato, con las reformas que contiene el presente.

Art. 4º Las estampillas de este contrato serán pagadas por el concesionario.

México, nueve de agosto de mil novecientos diez.—*O. Molina.—El Barón de Catllá*.

Es copia. México, 11 de agosto de 1910.—*A. Aldasoro*.

SECCION DE AVISOS

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría General.

SOLICITUD presentada por el Sr. Ing. D. Gabriel Mancera pidiendo la concesión de las aguas de los ríos "Milagro" y "Totitlán" ubicados en el Municipio del Mineral del Chico de este Distrito.

"Un timbre de cincuenta centavos debidamente cancelado.—Señor Gobernador del Estado de Hidalgo.—Gabriel Mancera, con domicilio en la ciudad de México, 4ª calle de Donceles Núm. 94, ante Ud. respetuosamente expongo, que: conviniendo á mis intereses aprovechar la fuerza motriz que pueda desarrollar la corriente de agua libre que baja de los cerros que están situados al Sud Oeste del pueblo del Chico y que forma los ríos "El Milagro" y "Totitlán" y pequeños barrancos afluentes, hago el deuncio que corresponde, para que ese Superior Gobierno se sirva, sin perjuicio de mejor derecho, concederme el uso de dichas aguas, desde el punto en que salen de la Planta Eléctrica que tengo establecida en el lugar llamado Las Adjuntas, hasta la toma de la extinguida Fundición de Santelices.—En su oportunidad fijaré los puntos más apropiados para que mediante las obras necesarias, se formen las caídas del agua que me propongo aprovechar como llevo dicho en fuerza hidráulica motriz, de cuyas obras presentaré el croquis respectivo.—La extensión que recorre el agua es aproximadamente de cinco kilómetros desde Las Adjuntas hasta la toma de Santelices, siendo el volúmen aproximado de esa corriente como de setenta litros por segundo en tiempo seco y en tiempo de lluvias hasta de mil ó más litros por segundo. La pendiente dá una diferencia de nivel entre Las Adjuntas y la Fundición de Santelices, de 220 metros y no es aprovechada en ese trayecto por ninguna persona, dejándola después en corriente para los ribereños

(Sigue en la página 4)

LO QUE HARA.

Una mujer compra una máquina de coser por el trabajo que ejecuta y no como un mueble. Un hombre lleva un reloj para que le indique la hora y no como inversión de un capital sobrante, y el mismo principio se sigue en el caso de enfermedad. Necesitamos la medicina ó el tratamiento que alivia y cura. El amigo en caso de apuro debe ser verdaderamente amigo—una persona ó cosa con una reputación de buenos antecedentes, que justifiquen nuestra confianza. El tratamiento de una enfermedad no admite empirismos. La gente tiene derecho á saber lo que es una medicina y sus efectos antes de tomarla. Debe haber dejado conocidos antecedentes de beneficios en casos idénticos, una serie de curaciones que prueben sus méritos ó inspiren confianza. Precisamente porque tiene tales antecedentes, es que la

PREPARACION DE WAMPOLE

se compra y emplea sin vacilaciones ó dudas. Su buena fama es la sólida base en que se cimenta la fé del público y el buen nombre tiene que ganarlo por buenos resultados. Para los fines para los cuales se recomienda, es leal, eficaz y práctica, hace precisamente lo que tiene Ud. derecho á esperar de ella. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Merece la más plena confianza en casos de Anemia, Escrófula, Debilidad Nerviosa y General, Influenza, Impurezas de la Sangre y Afecciones Agotantes. "El Sr. Dr. Manuel Carmona y Valle, Ex-Director en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: Conozco y empleo su Preparación de Wampole en todos los casos en que es necesario reparar las fuerzas del organismo; teniendo la ventaja de que los enfermos y aun los niños la toman sin repugnancia." Basta una botella para convencerse. Nadie sufre un engaño con esta. De venta en todas las Droguerías y Boticas.

Recibido, febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, hasta 1° de enero de 1911.

(Sigue de la página 3)

de abajo, quienes por este hecho no sufren ningún perjuicio.—Estos ríos se encuentran en el propio Estado, siendo por tal motivo competente ese Gobierno para otorgar la concesión que solicito; y con arreglo al artículo 677 del Código Civil y leyes de la materia que rigen en el Estado, pido á Ud. que previos los trámites legales, me conceda el derecho de usar las corrientes de aguas mencionadas en el aprovechamiento expresado.—Designo para las notificaciones la casa Núm. 81 de la 5ª calle de Hidalgo (Pachuca).—Protesto lo necesario.—México, 30 de junio de 1910.—Gabriel Mancera, rúbrica."

Lo que por acuerdo del Señor Gobernador se manda publicar por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, para que las personas que se crean con dere-

cho á las aguas de referencia se presenten á alegarlo dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la última publicación.

Pachuca, agosto 31 de 1910.—R. Isunza. 8-24-8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 1° de 1910.—Recibido, septiembre 5 de 1910.—Quiroz.

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

REMATE

En el juicio ejecutivo mercantil que sigue ante el Juzgado de lo Civil del Distrito de Pachuca, el señor Adrián O. Fournier contra don Julián Hernández, sobre pago de pesos, se ha mandado sacar á remate una casa y terreno correspondiente embargada al demandado con motivo de dicho juicio, sito en el pueblo de Acauca del Municipio de Toluca de este propio Distrito, y linda: al Norte, con Bartola Gómez; al Sur, con calle y propiedad de Santiago Gómez y Petra Isles; al Oriente, con David Isles calle en medio, y al Poniente, con Rafael Gómez y Gregorio Téllez, calle en medio. Servirá de base para el remate la cantidad de novecientos noventa y seis pesos, veintisiete centavos, valor fijado á la mencionada finca por los peritos respectivos, y se señaló para la celebración de la primera almoneda las diez de la mañana del día treinta del actual.

Lo que se publica en demanda de postores.

Pachuca, tres de septiembre de mil novecientos diez.—César Becerra, Srio. 8-16-24

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 6 de 1910.—Recibido, septiembre 6 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

El C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera instancia del Distrito, que conoce del juicio testamentario de las Señoras Domitila y Jesús Ledesma, vecinas que fueron de ésta Villa, por auto de ayer, mandó entre otras cosas: que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y en "El Herald" que se edita en Pachuca, se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, á fin de que se presenten á éste Juzgado á deducir el que tengan, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en "El Herald."

Tula, á 28 de julio de 1910.—Timoteo J. García, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1910.—Recibido, septiembre 6 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO

Por disposición del C. Lic. Manuel Ramírez Castillo Juez de primera instancia de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado del Señor Ramón Chávez, vecino que fué de esta Municipalidad para que se presenten á deducir el que les asista dentro del término de treinta días que se contará desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, la cual se hará por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca.

Huichapan, agosto tres de mil novecientos diez.—Marcial Escudero, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 7 de 1910.—Recibido, septiembre 7 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios de las Señoritas Manuela y Vicenta Cortazar para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Herald" de esta ciudad.

Pachuca, veinte de agosto de mil novecientos diez.—*César Becerra, Srio.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 1º de 1910.—Recibido, septiembre 1º de 1910.—*Quiroz.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

En el juicio hipotecario promovido en el Juzgado de lo Civil del Distrito de Pachuca, por el Licenciado Joaquín González, como apoderado de la Sucursal del Banco Nacional de México en esta ciudad contra la Señora Clotilde Aréchiga, Viuda de Sequeyro, sobre pago de la cantidad de cinco mil pesos, obra un auto del tenor siguiente: "Pachuca cuatro de julio de mil novecientos diez.—Estando debidamente acreditada la personalidad del promovente, teniendo la escritura presentada los requisitos legales y constando haberse hecho á la Señora Clotilde Aréchiga, Viuda de Sequeyro el requerimiento previo prevenido por el artículo 78 de la Ley General de Instituciones de Crédito, se decreta la intervención de la finca hipotecada y se tiene por nombrado como interventor al Señor Luis Alvarez á quien se le hará saber su nombramiento para los efectos legales; publíquese este auto que surtirá los efectos legales de la cédula hipotecaria en el "Periódico Oficial" del Estado, é inscribese en el Registro de la Propiedad del Distrito; córrase traslado á la expresada Señora Clotilde Aréchiga, Viuda de Sequeyro, para que dentro de los ocho días siguientes á esta fecha justifique haber hecho el pago de lo que se le reclama, ó el cumplimiento de las estipulaciones cuya violación ha dado lugar al procedimiento que se inicia y certifíquese en autos si el Licenciado Joaquín González tiene registrado en este Juzgado su título profesional.—El Licenciado Amador Castañeda, Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca lo proveyó con fundamento en los artículos 30, fracción I, 36, 54, 78, 79 y 80 de la Ley General de Instituciones de Crédito y firmó. Doy fe.—*Amador Castañeda.—César Becerra, Srio.—Rúbricas.*"

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado se expide el presente, advirtiéndose que la finca hipotecada lo es la casa número dos de la cuarta Avenida Cuauhtemoc de esta ciudad, propia de la Señora Clotilde Aréchiga, Viuda de Sequeyro, casa que se compone de dos pisos y un gran patio; el terreno que ocupa mide veinte metros ochenta y cinco centímetros de frente, por cuarenta y un metros cuarenta y ocho centímetros de fondo ó sean ochocientos sesenta y cuatro metros, ochenta y cinco centímetros, ochenta milímetros cuadrados y linda: por el Norte, con propiedad de Doña Soledad Jaime; por el Oriente, con la Avenida de su ubicación; por el Sur, con propiedad de Don Bartolo Guzmán y por el Poniente con la de Don Indalecio de la Concha.—*César Becerra, Srio.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 1º de 1910.—Recibido, septiembre 1º de 1910.—*Quiroz.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

En el juicio hipotecario promovido en el Juzgado de lo Civil del Distrito de Pachuca, por el Licenciado Don Joaquín González, como apoderado de la Sucursal del Banco Nacional de México en esta ciudad contra el Señor Don Manuel Omaña, sobre pago de la cantidad de diez y siete mil trescientos cincuenta y dos pesos doce centavos obran las constancias siguientes:

"Pachuca, dos de julio de mil novecientos diez.—Estando debidamente acreditada la personalidad del promovente, teniendo la escritura presentada los requisitos legales y constando haberse hecho al deudor Don Manuel Omaña, el requerimiento previo prevenido por el artículo 78 de la Ley General de Instituciones de Crédito, se autoriza la intervención de la finca hipotecada y se tiene por nombrado como interventor al Señor José de Silva; publíquese este auto que surtirá los efectos legales de la cédula hipotecaria en el "Periódico Oficial" del Estado, é inscribese en el Registro Público de la propiedad del Distrito de Toluca del Estado de México, lugar de la ubicación del prédio hipotecado, librándose para este último efecto con las inserciones procedentes, exhorto al Señor Juez de primera instancia del expresado Distrito de Toluca, así como para que haga saber al Señor Don José de Silva, residente en la misma ciudad de Toluca su nombramiento de interventor; córrase el traslado respectivo al referido Don Manuel Omaña para que dentro de los ocho días siguientes á esta fecha, justifique el pago de lo que se le reclama, ó el cumplimiento de las estipulaciones cuya violación ha dado lugar al procedimiento y certifíquese en autos si el Licenciado Joaquín González tiene registrado en este Juzgado su título profesional. El Licenciado Amador Castañeda Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca, lo proveyó con apoyo en los artículos 30 fracción I, 36, 54, 78, 79 y 80 de la Ley General de Instituciones de Crédito y firmó. Doy fe.—*Amador Castañeda.—César Becerra, Srio.—Rúbricas.*"

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente; advirtiéndose que la finca hipotecada es la casa número ciento tres de la Avenida de la Independencia de la ciudad de Toluca, casa que con un terreno que le es contiguo, forma un solo prédio que linda: por el Oriente con una línea de Norte á Sur que mide cincuenta metros veinticinco centímetros; en otra línea de Poniente á Oriente, veintidos metros treinta y tres centímetros, con casa de Don Tirso Parra; en otra línea de Norte á Sur, veinte metros setenta y cinco centímetros con casa de Don Miguel Licea y Peña; por el Sur con una línea de Oriente á Poniente, treinta y tres metros, con corral de Petronilo García; en otra línea de Sur á Norte, cuatro metros veinte centímetros y en otra línea de Oriente á Poniente, trece metros sesenta y cinco centímetros con Callejón cerrado del Corregidor Dominguez; por el Poniente con una línea recta de sesenta y seis metros ochenta centímetros con casa del Señor José María Pastor, y por el Norte otra línea recta, desde la anterior hasta el punto de partida, en extensión de veinticuatro metros sesenta y un centímetros con la Avenida de la Independencia.—*César Becerra, Srio.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 1º de 1910.—Recibido, septiembre 1º de 1910.—*Quiroz.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

En el juicio hipotecario promovido en el Juzgado de lo Civil del Distrito de Pachuca, por el Licenciado Don Joaquín González, como apoderado de la Sucursal del Banco Nacional de México en esta ciudad, contra el Señor Alejandro Varela, sobre pago de la cantidad de cuatro mil pesos, obra un auto del tenor siguiente: "Pachuca dos de julio de mil novecientos diez.—Estando debidamente acreditada la personalidad del promovente, teniendo la escritura presentada los requisitos legales y constando haberse hecho al Señor Alejandro Varela el requerimiento previo prevenido por el artículo 78 de la Ley General de Instituciones de Crédito se decreta la intervención de la finca hipotecada y se tiene por nombrado como interventor al Señor Luis Alvarez á quien se le hará saber su nombramiento para los efectos legales; publíquese este auto que surtirá los efectos legales de la cédula hipotecaria en el "Periódico Oficial" del Estado, é inscribese en el Registro Público de la propiedad; córrase traslado al expresado Don Alejandro Varela para que dentro de los ocho días siguientes á esta fecha justifique haber hecho el pago de lo que se le reclama, ó el cumplimiento de las estipulaciones cuya vio-

lación ha dado lugar al procedimiento que se inicia y certifiqúese en autos si el Licenciado Joaquín González tiene registrado en este Juzgado su título profesional. El Licenciado Amador Castañeda Juez de lo Civil del Distrito, lo proveyó con fundamento en los artículos 30 fracción I, 36, 54, 78, 79 y 80 de la Ley General de Instituciones de Crédito, y firmó. Doy fe.—*Amador Castañeda.—César Becerra, Srio.—Rúbricas.*

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente, advirtiéndose que el inmueble hipotecado es la casa y sus pertenencias construida en cinco sextas partes del lote número veinticinco y en el lote número veintiseis de los en que fué dividido el Rancho de "La Escondida," alias "El Altito," sito en la Avenida Moctezuma, Colonia Cuauhtemoc de esta ciudad; cuyos dos terrenos en conjunto, tienen una superficie de mil doscientos setenta y un metros cinco centímetros cuadrados y lindan: por el Norte, con propiedad de Don Agustín Soto; por el Oriente, con la segunda Avenida Moctezuma; por el Sur, con propiedad de Don Pompeyo Cravioto, y por el Poniente, con la de Don José Espinosa.—*César Becerra, Srio.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 1° de 1910.—Recibido, 1° septiembre de 1910.—*Quiroz.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios del Señor Benito Villa, vecino que fué de esta ciudad, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Herald" de esta ciudad.

Pachuca, veinte de agosto de mil novecientos diez.—*César Becerra, Srio.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 31 de 1910.—Recibido, agosto 31 de 1910.—*Quiroz.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios del súbdito inglés Don Nicolás Brown, vecino que fué de esta ciudad, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Herald" de esta ciudad.

Pachuca, veinte de agosto de mil novecientos diez.—*César Becerra, Srio.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1910.—Recibido, septiembre 2 de 1910.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO

En virtud de licencia concedida por el C. Gobernador del Estado á la albacea del intestado de la Señora Ignacia Yañez viuda de Gómez para que por medio de memorias simples y extrajudiciales forme los inventarios de los bienes de la sucesión, el Señor Juez de los autos le concedió un término de treinta días para su presentación.

Y para los efectos legales consiguientes se publica el presente.

Huichapan, agosto 25 de 1910.—*Marcial Escudero, Srio.* 3-3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, agosto 25 de 1910.—Recibido, agosto 29 de 1910.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO

Por disposición del C. Lic. Manuel Ramírez Castillo Juez de primera instancia de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes de la sucesión intestada de la Señora Petra Rubio vecina que fué de esta Municipalidad, para que se presenten á deducir el que les asista dentro del término de treinta días que se contará desde la fecha de la tercera publicación de este edicto la cual se hará por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México.

Y para su publicación en los periódicos mencionados se expide el presente en Huichapan, á diez de agosto de mil novecientos diez.—*Marcial Escudero, Srio.* 3-3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, agosto 16 de 1910.—Recibido, agosto 29 de 1910.—*Quiroz.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios de la Señora Melita Aguilera de Ter-Veen, vecina que fué de esta ciudad, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Herald" de esta ciudad.

Pachuca, veinte de agosto de mil novecientos diez.—*César Becerra, Srio.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 29 de 1910.—Recibido, agosto 30 de 1910.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

En los autos del juicio testamentario del Señor Florencio Viguera, vecino que fué del Municipio de Tetepango, se dictaron los autos que siguen:

"Tula, agosto quince de mil novecientos diez.—Vistos y considerando: que de autos aparece legalmente comprobado que Epifania y María Viguera y Moreno son menores de catorce años y el joven Evaristo Viguera es menor de veintiún años y mayor de catorce; que el autor de la herencia nombró como tutor, en su testamento, del último de los menores al Señor Francisco Arteaga, sin nombrar persona que desempeñara la respectiva curaduría, con fundamento en los artículos 378, 379 fracción I, 388 fracciones I y III, 389, 553 y 555 del código civil, 425 fracción V, 531, 1487, 1681, 1682, 1683, 1697, 1698, 1708, 1709 y 1714 del de procedimientos civiles, es de resolverse y se resuelve: I.—Se declara en estado de interdicción por minoridad á Epifania y María Viguera y Moreno y á Evaristo Viguera. II.—Hágase saber su nombramiento de tutor del menor Evaristo al Señor Francisco Arteaga y prevengase al referido menor que designe la persona que deba desempeñar su curaduría. III.—Se nombran tutor y curador interinos de las menores Epifania y María respectivamente á los Señores Francisco P. Solares y Melecio Meza. IV.—Hágase saber á estos dos últimos también su nombramiento y en caso de que todos acepten sus respectivos cargos, disciérnaseles conforme á la ley. V.—Publíquese este auto por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" que se edita en Pachuca. Lo proveyó el Ciudadano Juez de primera instancia del Distrito y firmó. Doy fé.—*Isaac Rivera.—Timoteo J. García, Srio.—Rúbricas.*

"Tula, agosto diez y seis de mil novecientos diez.—Vista la aceptación y protesta otorgadas por los Señores Francisco Arteaga y Francisco P. Solares para desempeñar respectivamente el cargo de tutor de los menores Evaristo Viguera y Epifania y María Viguera y Moreno, así como la aceptación y protesta del cargo de curador que res-

pectivamente hacen los Señores Ponciano Hidalgo y Melacio Meza de los referidos menores Evaristo, Epifania y María Viguera, con fundamento de los artículos 1707, 1714, 1721 y 1722 del código de procedimientos civiles es de discernirseles y se les discierne sus cargos respectivos, confiriéndoles las facultades que las leyes les conceden, quedando relevado de garantizar su manejo el tutor testamentario Don Francisco Arteaga, por haberlo dispuesto así el testador publicándose esta determinación en la forma legal en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca. Lo mandó y firmó el Juez. Doy fé.—*Isaac Rivera.—Timoteo J. García, Srio.—Rúbricas.*

En cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula, á 22 de agosto de 1910.—*Timoteo J. García, Srio.*

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 30 de 1910.—Recibido, agosto 30 de 1910.—*Quiroz.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO

En los autos del juicio sucesorio de la Señora Doña Antonia Tello Viuda de Escobar, é incidente sobre declaración de interdicción del heredero incapacitado Don Jesús Escobar y Tello, se ha dictado un auto del tenor siguiente:

"Pachuca, veintinueve de agosto de mil novecientos diez.

Vistos el auto fecha once del actual por el que se confirmó el nombramiento de tutor testamentario del incapacitado Don Jesús Escobar y Tello hecho á favor del Señor Luis Vergara Lope y se nombró como curador definitivo al Licenciado Emilio Barranco Pardo, la aceptación que dichos cargos hicieron los mismos Señores Vergara Lope y Barranco Pardo y la protesta que otorgaron de desempeñar fielmente sus cometidos, así como la manifestación hecha por el tutor de que su representado no tiene por ahora ningunos bienes efectivos, teniendo solamente los derechos que le correspondan en la presente sucesión testamentaria; y Considerando: que si bien con arreglo al artículo 453 del Código Civil el tutor antes de que se le discierna el cargo deberá prestar caución para asegurar su manejo, conforme á lo dispuesto en el artículo 460 fracción II del mismo Código Civil, están exceptuados de la obligación de dar garantía, los tutores de cualquiera clase que sean, siempre que el incapaz no esté en posesión efectiva de sus bienes, y solo tenga créditos ó derechos litigiosos; que en todo auto de discernimiento deberá fijarse el tanto por ciento que haya de percibir el tutor, cuando entre en la administración de los bienes que adquiere el menor ó incapacitado. Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos 460 fracción II, 462, 520, 521 y 522 del Código Civil, 1,707, 1,713 y 1,714 del Código de Procedimientos Civiles, se discierne á los prenombrados Señores Luis Vergara Lope y Licenciado Emilio Barranco Pardo sus respectivos cargos de tutor y curador definitivos del incapacitado Don Jesús Escobar y Tello para que los ejerzan con sujeción á las leyes y en el concepto de que el primero afianzará su manejo tan pronto como el incapacitado de quien se trata adquiere bienes que deban ser administrados por aquél, en cuyo caso percibirá dicho tutor como honorario, el siete por ciento de las rentas líquidas de los bienes que administre; expídanse á los interesados copias certificadas de este auto si lo solicitaren y háganse las publicaciones de ley en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de esta ciudad. El Licenciado Amador Castañeda, Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca, lo proveyó y firmó. Doy fé.—*Amador Castañeda.—César Becerra, Srio.—Rúbricas.*

En cumplimiento de lo mandado en el auto preinserto y para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente aviso en Pachuca á veintisiete de agosto de mil novecientos diez.—*César Becerra, Srio.*

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 31 de 1910.—Recibido, agosto 31 de 1910.—*Quiroz.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

CEDULA HIPOTECARIA

El Licenciado Amador Castañeda, Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca, á los que la presente vieren hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se presentó el Señor Don Francisco Vázquez demandando al Señor Concepción Roldán en juicio hipotecario, el pago de la cantidad de mil setecientos setenta pesos, de la que mil quinientos corresponden al capital del censo consignativo que dicho Roldán constituyó á favor del demandante, sobre el rancho de San Antonio Teteyac y unos terrenos anexas al mismo, y los doscientos setenta pesos restantes son el importe de los intereses respectivos, vencidos desde el veintinueve de abril de mil novecientos ocho hasta el veintinueve de julio del presente año, demandando además el actor al expresado Señor Roldán, el importe de los intereses que sigan causando los mil quinientos pesos del censo al tipo convenido en la escritura de imposición hasta que la solución se verifique, y las costas y gastos del juicio. Funda el promovente su demanda, en el testimonio debidamente registrado de la escritura de censo consignativo ó hipoteca, otorgada por el Señor Concepción Roldán á favor de Don Francisco Vázquez, en esta Ciudad, el veinticinco de junio de mil novecientos ocho, ante el Notario Don Jesús Silva; apareciendo de dicha escritura, que en el acto de otorgarse, el relacionado Roldán recibió de Vázquez la cantidad de mil quinientos pesos, en calidad de préstamo, imponiéndola á censo consignativo en el rancho de "San Antonio Teteyac" sito en términos del Municipio de Zempoala de esta jurisdicción, y dos fracciones anexas, cuyos terrenos lindan en conjunto: por el Norte y Oriente, con la Hacienda de San Marcos y por el Sur y Poniente con la citada Hacienda y con el rancho de San Sebastián. A dicha demanda recayó un auto que en lo conducente dice: "Pachuca, quince de agosto de mil novecientos diez.—Teniendo la escritura presentada los requisitos prevenidos por el artículo 960 del Código de Procedimientos Civiles, expídase la cédula que se solicita, la cual se fijará en lugar aparente de la finca gravada y se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado, expidiéndose copias certificadas de la misma cédula para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y para su fijación en las puertas de la Presidencia Municipal y Juzgado Conciliador de Zempoala, expidiéndose además copia certificada de este auto para su inscripción en la Sección cuarta del mismo Registro Público...." En virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el rancho de San Antonio Teteyac y dos fracciones que le son anexas, de la propiedad del Señor Concepción Roldán, á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por el Señor Francisco Vázquez.

Pachuca, agosto veinticinco de mil novecientos diez. Doy fé.—*Amador Castañeda.—César Becerra, Srio.*

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 30 de 1910.—Recibido, agosto 30 de 1910.—*Quiroz.*

DIVERSOS

COMPANIA EXPENDEDORA DE PULQUES DE PACHUCA S. A.

BALANCE relativo á las operaciones verificadas en el semestre transcurrido de 1.º de febrero á 31 de julio de 1910.

CAPITAL NOMINAL..... \$ 240,000 00

Formación del Capital:

ACCIONES LIBERADAS.
Valor estimativo de las 850 acciones liberadas, á razón de \$ 200.00 ca. c/ una..... \$ 170,000 00

ACCIONES PAGADORAS.

Valor efectivo de 1,700 acciones pagadoras á razón de \$ 100 cada una y por cuenta de las que tenemos

CAPITAL EXHIBIDO.

25 p^o de la 1^a exhibición s/ \$ 170,000.00... \$ 42,500.00

CAPITAL POR EXHIBIR.

75 p^o s/..... \$ 170,000.00... \$ 127,500.00 \$ 170,000.00 \$ 340,000.90

IGUAL..... \$ 340,000.00 \$ 340,000.00

Estado de la cuenta de pérdidas y ganancias.

POR NEGOCIO DE PULQUES.

Saldo á nuestro favor en esta cuenta..... \$ 38,114.06

POR INTERESES.

Saldo á nuestro favor en esta cuenta..... \$ 327.80

A IMPUESTOS.

Saldo á nuestra contra en esta cuenta..... \$ 6,771.70

A GASTOS GENERALES.

Saldo á nuestra contra en esta cuenta..... \$ 16,806.72

A REPARACIONES.

Saldo á nuestra contra en esta cuenta..... \$ 3,435.27

A OPERACIONES, DEL SEMESTRE DE AGOSTO A ENERO.

Utilidad líquida hasta hoy, la cual aplicamos al semestre que principiará mañana y terminará en enero próximo..... \$ 11,428.17

IGUAL.. \$ 38,441.86 \$ 38,441.86

Activo.

BANCO DE HIDALGO.

Saldo disponible..... \$ 15,281.97

CAJA.

Existencia en efectivo..... \$ 11,900.59

CONCESION.

Saldo de esta cuenta que representa á las acciones liberadas..... \$ 170,000.00

ACCIONISTAS PAGADORES.

Capital por exhibir..... \$ 127,500.00

MUEBLES Y ENSERES.

Valor de los muebles existentes..... \$ 8,165.44

DEUDORES DIVERSOS.

Importe de cuentas pendientes de cobros á las casillas..... \$ 3,797.77

CUENTA DE ESPENDIOS.

Saldo de la cuenta de nuestras casillas propias..... \$ 127.38

CUENTAS PERSONALES.

Saldos á nuestro favor..... \$ 8,652.02

GARANTIA POR CONCESION.

Depósito que tenemos en el Banco de Hidalgo, como garantía por la concesión obtenida del Gobierno del Estado..... \$ 6,000.00

SUMA EL ACTIVO.... \$ 351,428.17

Pasivo.

CAPITAL.

Saldo de esta cuenta..... \$ 340,000.00

OPERACIONES, DEL SEMESTRE DE AGOSTO

A ENERO.

Utilidad líquida obtenida hasta hoy, la cual aplicamos al ejercicio que dará principio mañana y terminará en enero próximo... \$ 11,428.17

SUMA EL PASIVO.... \$ 351,428.17

Pachuca, julio 31 de 1910.—Julio Ortega, Gerente.—A. Becerra Archer, Contador.—Juan C. Straffon, [jr.] Cajero. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 31 de 1910.—Recibido, agosto 31 de 1910.—Quiroz.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ACTOPAN

AVISCO-REMATE

PRIMERA ALMONEDA

Teniendo embargada esta Administración de Rentas por adeudo de contribuciones prediales al Fisco del Estado, una finca urbana de la propiedad de don Epitacio Ramos, sita en la esquina que forman la calle 2 de abril y Avenida Corona de esta Villa, se ha dispuesto se saque á remate para el día diez de septiembre venidero á las diez de la mañana, debiendo tener verificativo dicho acto en el local que ocupa esta oficina. Serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes de \$112.45 cs. [ciento doce pesos cuarenta y cinco centavos] que dicho inmueble representa fiscalmente, siempre que se presenten debidamente requisitadas conforme á la ley.

Actopan, agosto 23 de de 1910.—Guillermo Pascoe. 3-3
Recibido, agosto 29 de 1910.—Quiroz.

COLECCION DE LEYES

Circulares Hacendarias vigentes en el Estado de Hidalgo

RECOPILADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRACHO.

Obra Interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, mineros, comerciantes y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$3.00 en el Estado, y \$3 50 fuera de él. De venta en esta Ciudad en la 2^a calle de Allende número 24, antes 16, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos.

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO.

ITINERARIO

Núm. 1. A. que comenzó á regir el día 7 de noviembre

Núm.	Salida	Hora	Lugar	Hora	Lugar	Hora
16	Salto de Pachuca	7.25 a. m.	Haga México	9.40 a. m.		
"	"	4.20 p. m.	"	6.35 p. m.		
"	210	9.00 a. m.	" Honey	12.55 p. m.		
"	208	6.00 a. m.	" Tula	9.00 a. m.		
"	15	7.55 a. m.	" Pachuca	10.05 a. m.		
"	17	5.10 p. m.	"	7.20 p. m.		
"	207	10.15 a. m.	"	1.30 p. m.		
"	209 Mixto	1.25 p. m.	" Honey	5.25 p. m.		
"	213 Mixto	8.30 a. m.	" Tulancingo	9.30 a. m.		
"	216	11.15 a. m.	" Tepenacasco	1.30 a. m.		
"	219	1.50 a. m.	" Apulco	2.50 p. m.		
"	220	1.30 p. m.	" Tepenacasco	2.30 p. m.		
"	216	2.35 p. m.	" Tulancingo	2.50 p. m.		
"	217	3.50 p. m.	" Honey	5.15 p. m.		

Núm. 18 conecta en Lechería con el núm. 5 y núm. 208 conecta en Tula con el núm. 7 para el Norte. Núms. 210 y 220 conectan en Tepenacasco para Apulco y Pachuca respectivamente.